



**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20175240241485 DEL 07/12/2017**

**“Por la cual se hace un Encargo”**

**El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7º del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24º y 25º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**Considerando:**

1. Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.
2. Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia temporal.
3. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: '[p]ara proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)’.
4. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.
5. Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que '(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)’.
6. Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, adscrito a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – Grupo de Evaluación Integral de Aseo.
7. Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para efectuar la provisión de vacantes de la planta de personal mediante la figura de encargo, se llevó a cabo la publicación del estudio identificado con el n° 51 del 14 de noviembre del 2017, señalando el

Continuación de la resolución

orden de derecho preferente de los funcionarios de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el ejercicio del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, adscrito a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – Grupo de Evaluación Integral de Aseo, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004.

8. Que el Grupo de Talento Humano procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, concluyendo que los siguientes servidores presentaron empate: Diego Martín Castillo Pinilla, y Lucia del Pilar Cruz Rodríguez.
9. Que, el señor Diego Martín Castillo Pinilla identificado con cédula de ciudadanía n° 79.306.663, quien es titular del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17, no aceptó el encargo por derecho preferencial mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2017.
10. Que, la señora Lucia del Pilar Cruz Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía n° 40.047.127, quien es titular del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 17, aceptó el encargo por derecho preferencial mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2017, motivo por el cual procede su en encargo en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 20.

En merito a lo expuesto,

**Resuelve:**

**Artículo primero:** Encargar a la funcionaria Lucia del Pilar Cruz Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía n° 40.047.127, en el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, adscrito a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – Grupo de Evaluación Integral de Aseo, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras dura la Comisión del señor Armando Ojeda Acosta.

**Parágrafo:** El cargo Profesional Especializado código 2028 grado 20, tiene una asignación básica mensual de \$ 5.350.622.

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá, D. C.

**Jose Miguel Mendoza**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Monica Escobar - Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Fabiola Rodríguez Patarroyo - Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Maria Paula Farías - Directora Administrativa  
Revisó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General